



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia
Teléfono 3167341935
Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Jordan (Santander), de conformidad con los Artículos 21 y siguientes de la ley 472 de 1998, que mediante auto del 25 de febrero de 2020, sé ADMITIÓ el medio de control DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado No. 686793333003-2020-00123-00, promovida por el señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ en contra del MUNICIPIO DE JORDAN (SDER).

“PRETENSIONES: (textuales)

(...) Que declaren vulnerados los derechos colectivos a:

1. La seguridad y salubridad públicas; El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; y la moral administrativa. Y en consecuencia se ordenen (sic) al Municipio de JORDAN, para que:
2. Ordénese al municipio de JORDAN para que compre en el término de 6 meses cree el cuerpo de bomberos para el Municipio y compre y ponga en funcionamiento para el cuerpo de bomberos una máquina que cumpla todas las especificaciones técnicas ordenadas por la ley y una ambulancia totalmente dotada de equipos para el nuevo cuerpo de bomberos.
3. Ordénese para que realice en el término de 3 meses las adiciones presupuestales los créditos y contra créditos, adiciones y contra acreditaciones necesarios para dar cumplimiento a la sentencia.
4. Que se ordene el pago de costas procesales o agencias en derecho, por valor de 8 salarios mínimos las cuales son los costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resulta ganador en un determinado litigio. Estos costos o gastos, comúnmente conocidos como costas judiciales, deben ser asumidos por quien pierde el litigio o querrela. Las tarifas correspondientes a estas costas judiciales o agencias en derecho, están fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el acuerdo 1887 de 2003.
5. Que se ordene conformarse el Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia, que trata el inciso 5° del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, con la participación de las partes y el Juez (...)

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO para que el interesado realice su publicación en cualquier medio masivo de comunicación. Se expide en San Gil, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Firmado Por:

**DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO SAN GIL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
430961e935acc3ca4dbf8355333fda5f2d2d7d09e3a8fbf07a6823464b1163ff
Documento generado en 29/09/2020 08:15:46 a.m.